



Expediente: MC 2020/4 Incorporación remanentes de crédito financiados con RTGG

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### I. ANTECEDENTES.

1. Resulta necesario proceder a incorporar al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente el pasado 15 de enero de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia N° 14, de 22 de enero de 2020, los remanentes de crédito debidamente comprometidos durante el ejercicio 2019.

2. De conformidad con la Base 12<sup>a</sup> de las del Presupuesto para 2020,

*1. Podrán incorporarse al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros, los siguientes remanentes de crédito:*

[...]

b) *Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

[...]

2. *La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:*

a) *El remanente líquido de Tesorería para gastos generales.*

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.*

3. El Art. 2 del RD-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, sobre el destino del superávit de las entidades locales dispone:

*“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020”.*

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** La incorporación de remanentes consiste en una modificación de créditos, regulada en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba





el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL, y en los arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**B)** El apartado segundo del art. 182 del citado Texto Refundido, establece que esta modalidad de modificación de crédito podrá financiarse con RTGG.

**C)** Base 12<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

**D)** El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención municipal.

**E)** Conforme a lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones deba hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F)** Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales...

**G)** Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

**H)** Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre Inversión Financieramente Sostenible.

**I)** Es órgano competente para resolver la Alcaldía-Presidencia.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la modificación de créditos **2020/4**, consistente en una INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON RTGG, para la ejecución de una INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE:

**A) Estado de gastos:**

Aplicación	Descripción	Importe
933 63203	REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, Y MEJORA TEATRO LICEO	124.371,37 €
	<b>TOTAL</b>	<b>124.371,37 €</b>

**B) Estado de ingresos:**

Concepto Eco.	Descripción	Importe
87000	Superávit RTGG	124.371,37 €
	<b>TOTAL</b>	<b>124.371,37 €</b>

**Segundo.** Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.





# Ajuntament d'Alberic

Alberic, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Carratalá Mínguez  
Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Yeyes Urriaga  
Firmado electrónicamente

